

Obra	Longitud Aprox [m]	Altura Aprox [m]	Ancho Aprox [m]	Coordenadas [m]			
				Margen Izquierda		Margen Derecha	
				Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
Box Culvert	7.0	5.0	3.0	850661,67	1175295,09	850657,70	1175289,37

Se da por cumplido los requerimientos hechos en el Auto 112-1347 del 27 de Noviembre de 2015.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibidem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 104) establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 183), establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 184) indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

Jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0572 del 16 de marzo de 2016, se entra a definir lo relativo a la Modificación de Ocupación de Cauce y la Aprobación de obra hidráulica de nombre de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A** lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N°112-0009 del 6 de enero de 2015, el cual quedara así:

"... AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A, con Nit. 900.205.407-1, cuyo Representante Legal es la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, consistente en la construcción de un boxculvert con gaviones a la salida y entrada de las aletas del boxculvert y cunetas triangulares para manejo de aguas lluvias de la vía de acceso, sobre la quebrada La Mina, necesario para realizar el cruce de la vía de acceso al proyecto de construcción de un hangar, en predios de AIRPLAN, en la vereda Sajonia, del municipio de Rionegro, con las siguientes dimensiones:

Obra	Longitud Aprox [m]	Altura Aprox [m]	Ancho Aprox [m]	Coordenadas [m]			
				Margen Izquierda		Margen Derecha	
				Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
Box Culvert	7,00	5,00	3,00	850661,67	1175295,09	850657,70	1175289,37

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR OBRA HIDRAULICA a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A, toda vez que se construyó de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y los diseños presentados y que hacen parte integral del Expediente N° **056150520508**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A, que las demás disposiciones adoptadas en la Resolución N°112-0009 del 6 de enero de 2015, seguirán vigentes, y continúan en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La Autorización y Aprobación que se establecen mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO SEXTO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente decisión a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO-NORTE AIRPLAN S.A** a través de su Representante Legal la señora **SARA INES RAMÍREZ RESTREPO** y la señora **LINA MARÍA GONZALEZ MEJÍA** quien actúa en calidad de Autorizada.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*Expediente: 056150520508
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Catalina Arenas Ospina 28 de Marzo de 2016/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Unibe Quintero*